



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 154
Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono
LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ



QR DE VERIFICACION
 MDE-NOR-2026-E8BB5C8B

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0550-2026-MDE

La Esperanza, 17 de junio del 2026

VISTO;

El Informe N° 000108-2026-MDE-ALD-GM-GDTI-SGEPI; Informe Legal N° 000391-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ; y el Proveído N° 002637-2026-MDE-ALD-GM; sobre la DESIGNACIÓN DEL NUEVO COORDINADOR DE LA SUPERVISIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO denominado: "CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA VILLA DEPORTIVA MZ. 13 LT. 1-A DEL SECTOR SANTA VERÓNICA, BARRIO 2 DISTRITO DE LA ESPERANZA DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", registrado con CUI N° 2693431, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordantes con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 6° y los incisos 6 y 33 del artículo 20 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", "son atribuciones del alcalde: 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", "33. Resolver en última instancia administrativa los asuntos de su competencia de acuerdo al texto único de procedimientos administrativos de la municipalidad";

Que, en este sentido, el segundo párrafo del artículo 39, en paridad con el artículo 43 del cuerpo legal acotado, prescribe: "el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decreto de alcaldía. Por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo". "las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelve los asuntos de interés administrativo";

Que, conforme a lo establecido en la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en su artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 – Principio de Presunción de Veracidad. - en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, esta presunción admite prueba en contrario;

Que, asimismo, el principio de privilegio de controles posteriores contenido en el numeral 1.16, del artículo IV de la Ley General del Procedimiento Administrativo, Ley N°27444, cuyo texto indica: "La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso de que la información presentada no sea veraz";

Que, mediante Informe N° 00108-2026-MDE-ALD-GM-GDTI-SGEPI de fecha 16 de junio del 2026, emitido por la Subgerente de Estudios y Proyectos de Infraestructura Ing. María Elizabeth Castro Moreno hace de conocimiento y concluye que, en atención a la Resolución Jefatural N° 699-2026-MDE-ALD-GM-OGGRH, se le otorga 166 días calendarios de licencia sin goce de haber, a partir del 15.06.26 al 27.11.26, al servidor Christian Paúl Rodríguez León, por lo que la Subgerencia, solicita cambio de COORDINADOR DE LA SUPERVISIÓN para el Expediente Técnico denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA VILLA DEPORTIVA MZ. 13 LT. 1-A DEL SECTOR SANTA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos Maria de Alvear N° 999 - www.muniesperanza.gob.pe - Teléfono: 044-603501

LA ESPERANZA - TRUJILLO - PERÚ

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0550-2026-MDE

VERÓNICA, BARRIO 2 DISTRITO DE LA ESPERANZA DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", registrado con CUI N° 2693431, siéndole la persona de MARÍA ELIZABETH CASTRO MORENO, identificada con DNI: 42790933, la designada como nueva Coordinadora de la Supervisión del proyecto en mención;

Que, mediante Informe Legal N° 000391-2026-MDE-ALD-GM-OGAJ, de fecha 17 de junio de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que es viable aprobar el cambio de coordinación de la supervisión para el Expediente Técnico denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA VILLA DEPORTIVA MZ. 13 LT. 1-A DEL SECTOR SANTA VERÓNICA, BARRIO 2 DISTRITO DE LA ESPERANZA DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", registrado con CUI N° 2693431, siendo la Ing. MARÍA ELIZABETH CASTRO MORENO como NUEVA COORDINADORA DE LA SUPERVISIÓN en mérito al Informe N° 00108-2026-MDE-ALD-GM-GDTI SGEPI;

Que, mediante Proveído N° 002637-2026-MDE-ALD-GM de fecha 17 de junio de 2026, la Gerencia Municipal, solicita la proyección de la resolución de cambio de designación del nuevo coordinador de la supervisión para la elaboración del expediente técnico denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA VILLA DEPORTIVA MZ. 13 LT. 1-A DEL SECTOR SANTA VERÓNICA, BARRIO 2 DISTRITO DE LA ESPERANZA DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", registrado con CUI N° 2693431;

Que, estando a lo expuesto en los informes emitidos por la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Subgerencia de Estudios y Proyectos de Infraestructura, y de conformidad con la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento; y a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL CAMBIO DE COORDINADOR DE LA SUPERVISIÓN PARA EL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA VILLA DEPORTIVA MZ. 13 LT. 1-A DEL SECTOR SANTA VERÓNICA, BARRIO 2 DISTRITO DE LA ESPERANZA DE LA PROVINCIA DE TRUJILLO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", registrado con CUI N° 2693431, siendo la Ing. MARÍA ELIZABETH CASTRO MORENO como NUEVA COORDINADORA DE LA SUPERVISIÓN en mérito al Informe N° 00108-2026-MDE-ALD-GM-GDTI SGEPI.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Subgerencia de Estudios y Proyectos de Infraestructura el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Subgerencia de Estudios y Proyectos de Infraestructura el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Esperanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

WSR/WOCA
GM
OGA
OA
GDTI
SGEPI
PORTAL INSTITUCIONAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
Wilmer Sánchez Ruiz
ALCALDE